

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fermín Moreno Rozas.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fermín Moreno Rozas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Fermín Moreno Rozas contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de 26 de abril de 1961 y su confirmación tácita, referente a la liquidación de cuotas por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dichos actos y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José María Cordero, Juan Becerril.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «General Española de Minería, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «General Española de Minería, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por «General Española de Minería, S. A.» contra la Orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 9 de junio de 1961, desestimatoria de la alzada contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Teruel, imponiendo a la Sociedad actora multa de 1.000 pesetas, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no ser conforme a Derecho, la Orden impugnada y la en ella confirmada, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que quedan excluidas de nómina, a efectos del plus familiar, las gratificaciones voluntarias concedidas por la Empresa a la que este pleito se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Manuel Docavo.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco Central, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Banco Central, Sociedad Anónima.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por el Banco Central contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, referente a jornada de verano en sus oficinas de Granada; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Oxidos Rojos de Málaga, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Oxidos Rojos de Málaga, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Oxidos Rojos de Málaga, S. A.» contra la Orden de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, determinante del abono del plus de toxicidad al personal de sus instalaciones, incluido en el párrafo cuarto del artículo treinta y ocho de la Reglamentación laboral correspondiente, debemos confirmar y confirmamos la validez legal de dicha Orden, absolviendo a la Administración de la demanda, sin perjuicio de la ulterior determinación de los trabajadores a los que deba alcanzar la percepción del plus; y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.638, promovido por «Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabrikern», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.638, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabrikern», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1961, se ha dictado, con fecha 21 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabrikern, de Sodertälje (Suecia), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo y 7 de octubre de 1961, denegatorias de la marca número 350.268, denominada «Infontrol»; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conforme a Derecho y por lo mismo firmes a sus efectos; sin hacer imposición de costas.